



INFORME DE SECRETARIA: Norcasia, Caldas 24 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez(e) el presente proceso, haciéndole saber que al ser revisado, se logra establecer que ha transcurrido un tiempo más que considerable sin que la parte demandante haya hecho gestión alguna para impulsar el proceso estando inactivo, pues la última actuación fue en febrero 01 de 2021, requiriéndole para notificar al demandado; así mismo, no se sabe la suerte de la medida previa decretada.

Sírvase proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Auto Sustanciación Nº 0148
Radicado 2019-00167**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, del estudio del presente proceso ejecutivo singular promovido por el señor LUÍS ALBERTO GIRALDO MEDELLÍN en contra de NOLVIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se logra establecer que efectivamente la última actuación corresponde al auto adiado el 01 de febrero de 2021, por medio del cual se requiere al demandante realizar las gestiones para la notificación al demandado, sin que hasta la fecha se haya allegado petición o pronunciamiento alguno. Igualmente se observa que por parte de la Secretaría se expidió el oficio No. 066 de enero 29 de 2020, informando a la Oficina de Instrumentos Públicos en la ciudad de Bogotá la medida de embargo sobre el inmueble con folio No. 50C-693858 entrega al demandante sin que hasta la fecha se tenga conocimiento sobre la inscripción.

El artículo 317 del Código General del Proceso, indica:

"Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de los treinta (30) días siguientes, adelante las gestiones pertinentes para activar esta actuación y notificar debidamente a los demandados, so pena de ser declarado el *desistimiento tácito* del presente proceso.

NOTIFIQUESE	
PEDRO LUÍS LOPEZ GONZALEZ JUEZ (E)	
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 082 de mayo 25 de 2021.</p> <p> JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria</p>	<p>CONSTANCIA DE EJECUTORIA La anterior providencia queda ejecutoriada el día 28 de mayo de 2021.</p> <p>JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria</p>